

Cediendo á los pundonorosos dictámenes de mis Consejos de Castilla y Guerra para no abandonar las Plazas de Orán y Mazalquivir en el tiempo en que la primera acababa de experimentar su ruina casi total por los terremotos que ha padecido; tomé la resolución de defenderlas contra los vigorosos ataques y el sitio formal que emprendió el Bey de Máscara. Habiéndose alzado el sitio, se logró sostener la gloria y el honor de mis Tropas Españolas, que era el fruto que podía esperarse de la defensa de una Plaza reducida á un monton de escombros, quedando únicamente en pie las obras exteriores, Castillos y Fuertes, dispersos y situados en varias distancias de la misma Plaza, aunque resentidos y expuestos á perderse sin una reparacion larga y costosa. En tales circunstancias el dolor de que muchos valientes Oficiales y Soldados hayan sacrificado sus vidas al solo objeto del pundonor, y la consideracion del riesgo de que se repitan iguales tragedias en un terreno en que continúan los terremotos, y en que no se presenta utilidad alguna de la Religion ni del Estado, no pudiéndose esperar que en muchos años se asegure la consistencia de lo que allí se edifique ó establezca; me habrian determinado al abandono, si mis deseos de no aventurar el acierto de mis resoluciones, no fuesen superiores á las propensiones mas fuertes de mi Real ánimo. En efecto hice tomar esta materia en la mas seria consideracion, y exâminar todos los hechos y antecedentes de aquellas Plazas desde su última conquista, buscando el dictamen de personas inteligentes, experimentadas, religiosas, y de conocido amor al bien de mis vasallos; y de todo ha resultado: Que aun antes de haberse hecho la paz con la Regencia de Argel era mas dañosa que util á la Monarquía la posesion de Orán y Mazalquivir, supuesto que si evitaban el curso inmediato en nuestras costas, facilitaban la desercion de nuestras Tropas y Desterrados por la mala

disposicion de las Plazas , distancia y dispersion de sus Castillos , que impedian su buena custodia : Que esta desercion en menos de treinta años siguientes á dicha última conquista , en que se reconocieron en otro tiempo los asientos ó registros correspondientes , que ahora faltan , habia subido á mas de treinta mil hombres pasados á los Moros , renegando muchos de ellos , y aumentando el número de nuestros enemigos , y la instruccion y conocimiento de nuestras fuerzas y disposiciones : Que para hacer el corso con inmediacion á las costas Españolas tenían muy cerca de Orán los Argelinos el puerto de Arseu , que era tan bueno y mejor para el objeto que el de Mazalquivir : Que el costo de mantener aquellos Presidios subia á muchos millones anuales , debiendo ser ahora mucho mayor para restablecer y reparar todas sus fortificaciones y edificios públicos y privados : Que estos gastos podrian invertirse en un aumento crecido de corso para el caso en que por algun accidente se declarase la guerra con la Regencia de Argel : Que la paz con esta acababa de ratificarse por el nuevo Dey , y era de esperar que fuese muy durable , atendiendo por una parte á la buena armonía que se habia establecido con la Puerta Otomana , de quien en muchas cosas dependia la Regencia ; y por otra á que sin la posesion de Orán y Mazalquivir se quitaria á los Moros un motivo perpetuo de emulacion y descontento para con la España , viéndola introducida en su Continente , y quedarian reducidos al mismo sistema que observan con las demás Potencias con quienes no tienen este objeto continuo de sentimiento : Finalmente , que aquellas Plazas por estar mal situadas y dominadas , por la variedad y dispersion de sus Castillos , por carecer de agua potable la una , y de Puerto la otra , y por otras razones , solo podian ser defensables conservándose ambas unidas , y esto para con los Moros en su actual falta de conocimientos militares ; pero que auxiliados y sostenidos de alguna Potencia Europea de las muchas rivales que tenemos , estarian muy expuestas á perderse con deshonor y menoscabo de nuestra reputacion y de nuestros intereses , despues de la pérdida de muchas vidas. A vista , pues , de razones y fundamentos tan fuertes , resolví tratar con la Regencia de Argel lo conveniente sobre esta materia ; y de resultas he convenido con ella , que abandonando , como pienso abando-

nar, libre y voluntariamente dichas Plazas, demoliendo las fortificaciones hechas por la España, y retirando la artillería y efectos que la pertenecen, me quedará reservado el comercio y extracción privativa por ellas de varios frutos, y señaladamente de granos, carnes, cueros, lanas, y cera, estableciendo Yo la factoría que me parezca en qualquiera de ambas, para la que se me darán ó construirán almahacenes; con otras cosas y concesiones respectivas al mas amplio comercio de mis súbditos en todos los demás Puertos de la Regencia, al ajuste de los derechos de la tal extracción privativa, y á la recompensa de los dueños de huertas exístentes en la citada Plaza de Orán; sobre cuyos puntos expediré á su tiempo los reglamentos y órdenes que convengan, sin que entretanto use alguno de mis vasallos de aquel comercio por las Plazas abandonadas, á no estar autorizado expresamente por Mí. De todo lo referido he tenido por conveniente instruir al Consejo para que, teniéndolo entendido, disponga se comunique á quien corresponda. = *Señalado de la Real mano.* = En Palacio á 16 de Diciembre de 1791. = Al Conde de Cifuentes.

para que y voluntariamente dichas Plazas, desahuciendo las for-
maciones hechas por la Real Audiencia y Real Cédula de 1701 y etc.
los que la pretenden, no queden reservados al comercio y ex-
tracción privativa por ellas de varias lanas, y señaladamente de
lana, carnos, carnos, lanas, y carnos, estableciendo Yo la facto-
ria que me paxen en cualquiera de ambas, para la que se me
dará ó constituirá algunas; con otras cosas y concesiones
respectivas al mayor beneficio de mis vasallos de las dhas. Plazas
de las dhas. Plazas de Orense, y de las dhas. Plazas de las dhas.
extracción privativa, y de la extracción de las dhas. Plazas de
las dhas. Plazas de Orense, y de las dhas. Plazas de las dhas.
puedo á su tiempo los reglamentos y ordenes que convengan,
sin que entretanto sea alguno de mis vasallos de aquel comercio
por las Plazas abandonadas, á no estar autorizado expresamente
por mí. De todo lo referido he tenido por conveniente instruir al
Consejo para que, en todo lo que le fuere necesario, se comu-
que á quien correspondiere. = Señalado de la Real mano. = En
Madrid á 10 de Diciembre de 1701. = Al Conde de Cifuentes.